



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0053-2012-UNDC

San Vicente de Cañete, 06 de julio del 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0120-2012-ED, de fecha 04 de abril del 2012, se ratifica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, y se designa al Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano, como Vicepresidente Académico y al Dr. Víctor Julio Zavaleta León, como Vicepresidente Administrativo.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía administrativa deberá entenderse a la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, mediante Oficio N° 0021-UNDC-OGRR.HH de fecha 02.07.2012, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos remite para la aprobación correspondiente la Directiva N° 0003-2012-UNDC/CO/VPAD-OGRR.HH Directiva que regula los procedimientos y desarrollo de capacitación de las personas naturales sujeto al contrato administrativo de servicios de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Informe N° 021-2012-OGAL/UNDC de fecha 06.07.2012, la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Cañete señala que la Directiva N° 0003-2012-UNDC/CO/VPAD-OGRR.HH Directiva que regula los procedimientos y desarrollo de capacitación de las personas naturales sujeto al contrato administrativo de servicios, se encuentra conforme a la Ley Universitaria N° 23733, y la legislación vigente.

Que, la finalidad de la presente directiva es la de contribuir al desarrollo de competencias, habilidades y actitudes de las personas naturales sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS).



Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, concordante con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, Ley N° 29812 y normas vigentes correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Directiva N° 0003-2012-UNDC/CO/VPAD-OGRR.HH Directiva que regula los procedimientos y desarrollo de capacitación de las personas naturales sujeto al contrato administrativo de servicios, que consta de siete (07) folios y forma parte de la presente Resolución Presidencial.

SEGUNDO: Establecer que la Directiva N° 0003-2012-UNDC/CO/VPAD-OGRR.HH Directiva que regula los procedimientos y desarrollo de capacitación de las personas naturales sujeto al contrato administrativo de servicios, es de estricto cumplimiento por las autoridades y funcionarios responsables de la Universidad Nacional de Cañete.

TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.



Dr. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete